

ACNUR

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
Representación en Costa Rica

Boulevard de Rohrmoser
Avenida 3A y Calle 80
Rohrmoser, Pavas

Tel.: (+506) 2242 0700
E-mail: COSSA@unhcr.org
Apartado Postal 12 FECOSA
1009 San José, Costa Rica

ACNUR: 0100-2021

3 de marzo 2021

Asunto: Seguro para Personas apátridas o solicitantes de la condición de apatridia

Estimado Dr. Román Macaya:

Reciba un saludo de parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

En mayo de 2019, el Presidente Carlos Alvarado apoyó la elaboración de un Plan de Respuesta Inmediata para reforzar la asistencia a las necesidades de personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio y disminuir así su vulnerabilidad en la primera etapa de su estadía en el país. El Plan se enfocó en la atención a las necesidades básicas inmediatas relacionadas con la protección, la salud, el alojamiento y la alimentación. El ACNUR lideró la elaboración de este Plan junto con otras agencias de la ONU en el país, bajo la coordinación de la Coordinadora Residente. Desde su creación se han establecido acciones de articulación con entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para la implementación de las iniciativas propuestas. Este Plan respalda las acciones establecidas en el Plan Integral para la Atención de Flujos Migratorios Mixtos en Costa Rica.

En esta línea, se reitera el compromiso del ACNUR de dar una respuesta humanitaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Respuesta Inmediata. Para avanzar los objetivos relacionados con el sector salud, el ACNUR firmó un convenio con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), a través del cual se han beneficiado 6.000 personas desde el 2020, y a partir de abril del año en curso el mismo se amplía a 10.000 personas hasta el fin del 2021.

En el marco de las negociaciones de dicho convenio, el ACNUR ha solicitado a la CCSS la inclusión como beneficiarios de personas apátridas y solicitantes de apatridia, las cuales son consideradas parte de la población de interés del ACNUR y personas altamente vulnerables igual que las personas refugiadas y solicitantes. La CCSS ha expresado la imposibilidad de proceder con dicha inclusión, por cuanto, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento para la afiliación de los asegurados voluntarios de la CCSS, establece las personas que pueden acceder a dicho aseguramiento, dentro de las cuales no se contempla expresamente a las personas apátridas o solicitantes de la condición de apatridia. No obstante, a partir del análisis del Reglamento citado, particularmente la sección donde se contempla la inclusión de “costarricenses, extranjeros o refugiados que se encuentren legalmente en el país”, desde el ACNUR consideramos que podría contemplarse legalmente la inclusión de personas apátridas y solicitantes de dicha condición, siendo equiparadas a la condición jurídica de personas extranjeras, ya que se encuentran de manera legal desde el momento que formalizaron su solicitudes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, instancia a cargo de la implementación del procedimiento de determinación de la condición de apatridia, con la cual el ACNUR ha articulado acciones para apoyar el avance de los compromisos asumidos por el país para la atención a personas en condición de apatridia.

Señor

Román Macaya Hayes

Presidente Ejecutivo, Caja Costarricense de Seguro Social

San José

Siguiendo el mandato de proteger a las personas de interés para el ACNUR, se han identificado unas personas con condiciones de salud que necesitaban un seguimiento y una atención regular de sus patologías, por lo cual fueron incluidas en aras de salvaguardar su situación de salud. Ante la inminente posibilidad de exclusión de estas personas, abogamos por el apoyo y la intermediación que se pueda hacer para asegurar la protección de estas personas, salvaguardar sus derechos, y evitar que ante la ausencia de seguro sus condiciones médicas se agraven.

En esta línea, de conformidad con los principios establecidos en las convenciones internacionales, de las cuales Costa Rica es parte, entre ellas la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, así como los principios de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las personas apátridas y solicitantes de la declaración de la condición de apatridia deberán respetarse y garantizarse sin discriminación alguna por motivos de etnia, origen, edad, religión, nivel económico o cualquier otra condición social. Así mismo, desde el principio de Apoyo Institucional, se insta a las instituciones públicas tomen las medidas pertinentes para apoyar, en lo que corresponda, a las personas apátridas y solicitantes de la condición de apatridia para el acceso efectivo de sus derechos.

Desde el ACNUR, hacemos un llamado a la CCSS, para desarrollar las gestiones necesarias que garanticen el goce efectivo del derecho a la salud de las personas apátridas y solicitantes de dicha condición, facilitando el acceso al procedimiento de aseguramiento bajo la modalidad de seguro voluntario. Para dicho fin, resulta de interés destacar que las personas apátridas y solicitantes de la condición de apatridia, son portadores de documentos de identificación oficiales, emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, bajo la categoría especial, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°39620-RE-G, la Circular N° DG-30-09-2018 y la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, y gozan de condición jurídica según lo establece el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N°39620-RE-G, regida igualmente por la Ley General de Migración y Extranjería, lo que significa que su permanencia en el país se desarrolla en condición migratoria regular. En virtud de lo anterior, solicitamos a la CCSS a analizar nuevamente la situación expuesta y considerar como parte de la población beneficiaria del Convenio CCSS-ACNUR a las personas apátridas y solicitantes de apatridia, como parte integral de la población de interés del ACNUR.

Muy atentamente,

Milton Moreno
Representante

CC.

Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sr. Christian Guillermet-Fernandez, Vicecanciller, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sr. Carlos Torres Salas, Viceministro, Ministerio de Gobernación y Policía

Sra. Natalia Córdoba, Directora, Dirección Jurídica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sra. Allegra Baiocchi, Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en Costa Rica